

DERECHOS PERSONALÍSIMOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ACCESO AUTÓNOMO A LA ATENCIÓN EN SALUD INTEGRAL, SEXUAL Y REPRODUCTIVA



Ministerio de Salud
Presidencia de la Nación

Convención sobre los Derechos del Niño

Niños: menores de 18 años

Interés superior del niño / Autonomía progresiva / Participación directa / Derecho a ser oído

Código Civil y Comercial de la Nación:

Régimen especial de cuidado del propio cuerpo

Capacidad general de todas las personas / Modelo de familia basado en el respeto

Niño: Interés superior
Autonomía progresiva
Representación o asistencia para el consentimiento

Adolescentes de 13 a 16:
Pueden consentir toda práctica que no implique riesgo para su salud

Desde los 16: Capacidad plena para las decisiones sobre el cuidado de su propio cuerpo como persona adulta.

Resolución 65/15 del Ministerio de Salud de la Nación: Marco Interpretativo del CCyC. Explicita que todos los métodos anticonceptivos transitorios (incluyendo los implantes y DIU) no son prácticas invasivas que comprometan el estado de salud.



Ley 25.673

Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable

Acceso a la atención de salud sexual y salud reproductiva.
Información clara, completa y oportuna.
Acceso a preservativos y métodos anticonceptivos.

Ley 26.061

Protección integral de niños y adolescentes

Niños y adolescentes: personas menores de 18 años. Son sujetos de derechos - Autonomía progresiva
Interés superior: la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en esta ley

Ley 26.150

Programa Nacional de Educación Sexual Integral

Derecho a recibir educación sexual integral en todos los establecimientos educativos de todo el país.

Ley 26.529

Derechos del Paciente, Historia Clínica y Consentimiento Informado

Derecho a la Confidencialidad, Intimidad, Autonomía e Información.